

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*,



AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20244700005202 del 23/01/2024, la señora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, apoderada<sup>1</sup> de los señores **RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.638, y **ALEJANDRA NOGUERA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.981, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAN**", a favor de los predios denominados "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, con una extensión superficial de tres hectáreas con doscientos metros cuadrados (**3 has 200.00 m<sup>2</sup>**), predio "Sin Dirección. # El Corono" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357, con una extensión superficial de seis hectáreas con tres mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (**6 has 3384.00 m<sup>2</sup>**), y predio "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979, con una extensión superficial de una hectárea con seis mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (**1 ha 6265.00m<sup>2</sup>**), ubicados en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 1 de febrero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder otorgado por los señores **RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.638, y **ALEJANDRA NOGUERA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.981, se verificó que la señora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro a favor de los predios denominados "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, predio "Sin Dirección. # El Corono" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357, y predio "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979, ubicados en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAN**".

*ge*

<sup>1</sup> Conforme poder debidamente otorgado el 24 de octubre de 2023 en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

**II. Derecho de dominio**

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes se realizó un análisis jurídico a los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de solicitud de registro.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que los señores **RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.638, y **ALEJANDRA NOGUERA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.981, son los actuales titulares del derecho real de dominio de los predios denominados "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, predio "Sin Dirección. # El Corono" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357, y predio "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979, de ahí que se encuentran legitimados para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que así mismo, se pudieron evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describen en las siguientes anotaciones:

- Predio denominado "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-04-1997 Radicación: 1997-31386  
Doc: ESCRITURA 1082 del 14-03-1997 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: : 150 **ADJUDICACION EN SUCESION**  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARENAS JUAN BAUTISTA  
A: ARENAS OROZCO GUILLERMO CC# 317572 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-32899  
Doc: ESCRITURA 177 del 08-03-2007 NOTARIA UNICA de COTA CUND.. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: **SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339**  
**SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES**  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: NOGUERA CALDERON LUIS ALBERTO  
A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A ESP ISA NIT# 8600166103

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 08-04-2014 Radicación: 2014-31454  
Doc: ESCRITURA 3866 del 20-12-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: PERMUTA: 0144 **PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 75%**  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

DE: NOGUERA REYES JUAN PABLO CC# 1032361065  
DE: NOGUERA REYES SANTIAGO CC# 1136882043  
DE: REYES GUTIERREZ MARTA GLORIA CC# 21070971  
A: NOGUERA REYES ALEJANDRA CC# 52416981 X  
A: NOGUERA REYES RODRIGO FELIPE CC# 79938638 X

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos:

- ESCRITURA 1082 del 14-03-1997 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
- ESCRITURA 177 del 08-03-2007 NOTARIA UNICA de COTA - CUND.
- ESCRITURA 3866 del 20-12-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

- Predio denominado "Sin Dirección. # El Corono" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 02-05-2003 Radicación: 2003-38218

Doc: ESCRITURA 127 del 03-04-2003 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE  
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: **ADJUDICACION EN SUCESION: 0109**  
**ADJUDICACION EN SUCESION**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO DE CAMACHO ROSENDA CC# 20955059

A: CAMACHO FORERO EDGAR CC# 80393201 X

A: CAMACHO FORERO JUAN CARLOS CC# 80393194 X

A: CAMACHO FORERO MARIA VICTORIA X

A: CAMACHO FORERO MARLEN CC# 20957035 X

A: CAMACHO FORERO SANDRA CC# 20957036 X

A: CAMACHO LIZARAZO JORGE ALBERTO X

A: CAMACHO LUQUE SERGIO ANDRES X

A: CAMACHO ROMERO GILBERTO CC# 19075840 X

*efc*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 02-05-2003 Radicación: 2003-38218  
Doc: ESCRITURA 127 del 03-04-2003 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE  
VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AREA Y LINDEROS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de  
dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CAMACHO FORERO EDGAR CC# 80393201 X  
A: CAMACHO FORERO JUAN CARLOS CC# 80393194 X  
A: CAMACHO FORERO MARIA VICTORIA X  
A: CAMACHO FORERO MARLEN CC# 20957035 X  
A: CAMACHO FORERO SANDRA CC# 20957036 X  
A: CAMACHO LIZARAZO JORGE ALBERTO X  
A: CAMACHO LUQUE SERGIO ANDRES X  
A: CAMACHO ROMERO GILBERTO CC# 19075840 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-07-2003 Radicación: 2003-64128  
Doc: ESCRITURA 224 del 26-06-2003 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE  
VALOR ACTO: \$44,600,000

**ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307  
COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE UN TOTAL DEL  
92.84%**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de  
dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMACHO FORERO EDGAR CC# 80393201 7.14%  
DE: CAMACHO FORERO JUAN CARLOS CC# 80393194 7.14%  
DE: CAMACHO FORERO MARIA VICTORIA CC# 20956834 7.14%  
DE: CAMACHO FORERO MARLEN CC# 20957035 7.14%  
DE: CAMACHO FORERO SANDRA CC# 20957036 7.14%  
DE: CAMACHO LIZARAZO JORGE ALBERTO CC# 78880522 7.14%  
DE: CAMACHO ROMERO GILBERTO CC# 19075840 50%  
A: ALVAREZ GUTIERREZ JORGE ALBERTO CC# 71598795 X  
A: ECHEVERRI PALACIO LUZ STELLA CC# 43034218 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 24-11-2004 Radicación: 2004-108809  
Doc: DILIGENCIA SIN del 05-11-2004 JUZGADO 1 PROMISCOUO DE FAMILIA  
de FACATATIVA VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION  
EN REMATE DERECHOS DE CUOTA 7.16% DEL MENOR SERGIO  
ANDRES CAMACHO LUQUE**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de  
dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ECHEVERRI PALACIO LUZ STELLA CC# 43034218 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-08-2006 Radicación: 2006-87594  
Doc: OFICIO 496 del 02-05-2006 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUNZA  
VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES: 0414  
DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRES NO CONSTA NUMERO  
DEL PROCESO**

*lfe*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)*

*DE: INERCONEXION ELECTRICA ISA S.A. E.S.P.*

*A: NOGUERA CALDERON LUIS ALBERTO CC# 19123208 X*

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 08-04-2014 Radicación: 2014-31454

Doc: ESCRITURA 3866 del 20-12-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PERMUTA: 0144 **PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 75%**

*PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)*

*DE: NOGUERA REYES JUAN PABLO CC# 1032361065*

*DE: NOGUERA REYES SANTIAGO CC# 1136882043*

*DE: REYES GUTIERREZ MARTA GLORIA CC# 21070971*

*A: NOGUERA REYES ALEJANDRA CC# 52416981 X*

*A: NOGUERA REYES RODRIGO FELIPE CC# 79938638 X*

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "Sin Dirección. # El Coronó" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos:

- ESCRITURA 127 del 03-04-2003 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE
- ESCRITURA 224 del 26-06-2003 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE
- DILIGENCIA SIN del 05-11-2004 JUZGADO 1 PROMISCOUO DE FAMILIA de FACATATIVA
- OFICIO 496 del 02-05-2006 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUNZA
- ESCRITURA 3866 del 20-12-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

He

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

- Predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-02-2018 Radicación: 2018-10577  
Doc: ESCRITURA 2714 del 25-10-2017 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA  
VALOR ACTO: \$84,667,000  
ESPECIFICACION: **ADJUDICACION EN SUCESION: 0109**  
**ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y TRES MAS**  
DE: AMAYA OROZCO FELIX CC# 17097569  
A: AMAYA RODRIGUEZ NOHORA ELSI CC# 35536585 X 50%  
A: AMAYA RODRIGUEZ OLGA JUDITH CC# 52154941 X 50%

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos:

- ESCRITURA 2714 del 25-10-2017 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

### III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, en calidad de apoderada de los señores **RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.638, y **ALEJANDRA NOGUERA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.981, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAN**" a favor de los predios denominados "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, predio "Sin Dirección. # El Coronó" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357, y predio "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979, ubicados en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, será una extensión total de **(10has 9849 m<sup>2</sup>)**.

*Rfe*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del Predio denominado "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240201404088597366 Nro Matrícula: 50C-1462018  
Página 1 TURNO: 2024-65968 Impreso el 1 de Febrero de 2024 a las 10:42:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GRUPO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO MADRID VEREDA MADRID  
FECHA AFECTURA: 26-06-1967 RADICACION: 1967-31366 CON CERTIFICADO DE: 19-06-1967  
CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT SIN INFORMACION  
NOMBRE:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

**DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS**

PREDIO UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MADRID VEREDA EL ABRA Y LINEA POR UN COSTADO CON TIERRAS DE ROMAN ROMERO, POR LA OTRA DEL CERRO, CON PROPIEDAD DE FRANCISCO PEREZ, POR DENTRO CON TIERRAS DE SÁBULO, ESPINOSO, Y POR EL PIE CON TIENENOS DE ROMAN FORERO CON EL CAMINO QUE CRUZAN EN EL CENTRO DE LA VEREDA DEL ABRA. COD. 323 "LA LADERA"

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA + HECTAREAS: METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS  
AREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE: %

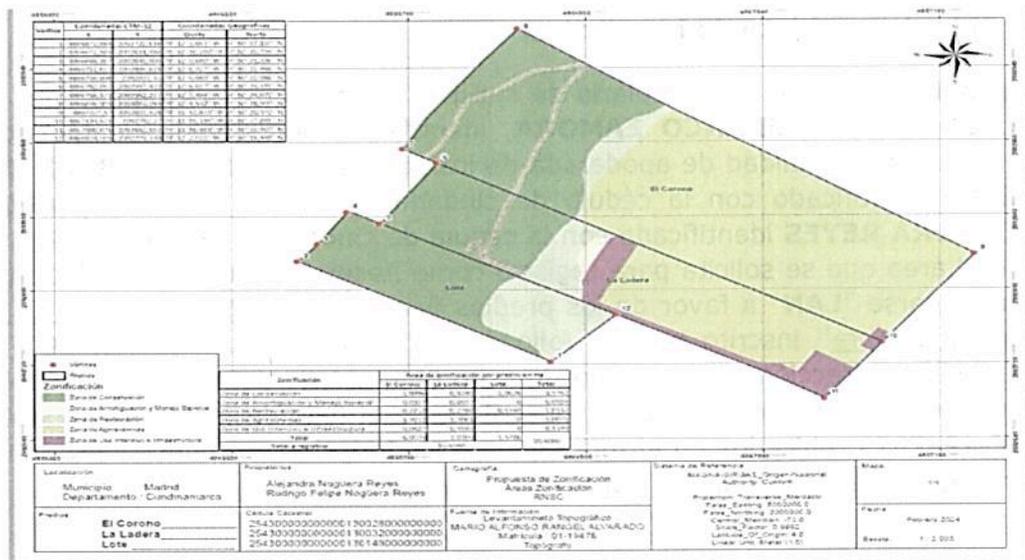
**COMPLEMENTACION**

DIRECCION DEL INMUEBLE:  
Tiene Predio RURAL  
1) SIN DIRECCION LA LADERA # VEREDA EL ABRA

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, no se incluyó el área total del predio, la solicitante del trámite aportó Certificado catastral Nacional, en la cual se hace una descripción del área, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta información cartografía en formato pdf, evidenciando que la fuente de información cartográfica es un levantamiento topográfico; se procede a realizar la verificación con la elaboración del shapefile del plano allegado, corroborando que los predios objeto de solicitud de registro se encuentran localizados en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca.



lpc

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

- Teniendo en cuenta la informacion cartografica allegada (levantamiento topográfico), se realiza la consulta en el registro único de topógrafos - RUTOPO, respecto del profesional que realizó el procedimiento, el señor MARIO ALFONSO RANGEL ALVARADO con tarjeta profesional N. 01-19478, donde se logró evidenciar que a la fecha se encuentra inscrito, cumpliendo con uno de los requisitos mínimos, para la presentación de la cartografía allegada. Tal y como se muestra a continuación:

Fuente de Información  
Levantamineto Topográfico  
**MARIO ALFONSO RANGEL ALVARADO**  
Matrícula : 01-19478  
Topógrafo

The screenshot shows the CPNT (Consejo Profesional de Topografía) website interface. The main heading is 'Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO'. Below the heading, it states: 'El certificado de Vigencia es expedido directamente por el CPNT. EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTE VIGENTE'. The main content area is titled 'EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA INFORMA QUE : El señor(a) MARIO ALFONSO RANGEL ALVARADO se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:'. The data listed is: Matrícula: 01-19478, Cédula: 1085048678, Título: TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA, Institución: SENA, Sanción: No registra. At the bottom, it says 'Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la'.

- La solicitante adjunta certificado de tradición y libertad del predio denominado "Sin Dirección. # El Coronado" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357, con cedula catastral No. 254300000000000000130028000000000, así mismo allega certificado catastral nacional donde se puede evidenciar un área de **6,3384 ha**, se procede a realizar la verificación con la elaboración del shapefile con el plano allegado donde se puede evidenciar un área total de **6,0151 ha**, lo cual es un área menor a la reportada en el certificado de tradición.

*Rfe*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231018805384163777 Nro Matricula: 50C-1464357

Página 1 TURNO: 2023-710242

Impreso el 18 de Octubre de 2023 a las 09:03:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO. CUNDINAMARCA MUNICIPIO MADRID VEREDA MADRID  
FECHA APERTURA: 07-10-1997 RADICACIÓN: 1997-590679 CON CERTIFICADO DE: 29-09-1997  
CODIGO CATASTRAL: 2543000000000001300280000000000000 CATASTRAL ANT.: 25430000000130028000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

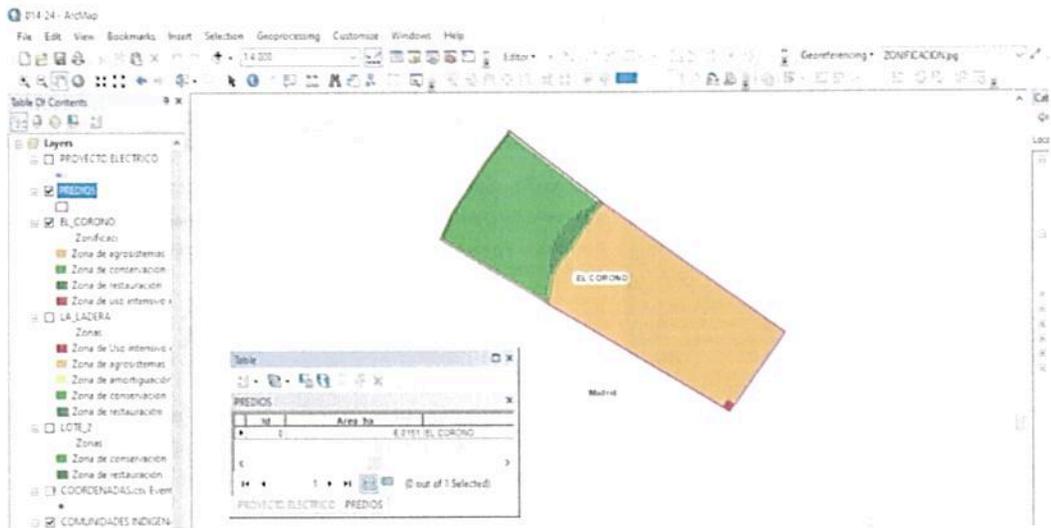
UN GLOBO DE TERRENO O FINCA RURAL LLAMADA EL CORONO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MADRID Y QUE ABANDA ORIENTE, CON EL CAMINO DE EL ABRA O RASTRA QUE CONDUCE DE LA QUINTA A TABALAYES OCCIDENTE CON PROPIEDADES DEL SEÑOR TECOLOLO FORE RO CORDILLERA DE LA ARMENIA AL MEDIO NORTE EN PARTE CON PROPIEDADES DEL SEÑOR SALVADOR MORALES, CAMELLON AL MEDIO Y EN PARTE CON TERRENOS DEL DR. JOSE AREVALO SUR, CON TERRENOS DEL SEÑOR JUAN BAUTISTA ARENAS COD. 319 CERTIFICACION 001800. AREA 6.3354 HAS. 003 364 MTRS2 LINDEROS COMO CONSTAN EN LA ESCRITURA 0127 DE 03-04-2003 NOTARIA UNICA DE SUBACHOQUE D 1711-84

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
Tipo Predio: URBANO  
1) SIN DIRECCION - EL CORONO



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (ACORTO 13) Decreto presidencial No. 22 del 2003, Ley 962 de 2005 (Ampliación) artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7580-711775-39602-0  
FECHA: 5 / diciembre / 2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LUIS ALBERTO NOGUERA CALDERON identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19123208 se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

**INFORMACIÓN FÍSICA**  
DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: 430-MADRID  
NÚMERO PREDIAL: 00-00-00-00-0013-0028-0-00-00-0000  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-00-0013-0028-000  
DIRECCIÓN: EL CORONO  
MATRICULA: 50C-1464357  
AREA TERRENO: 6 Ha 3354 00m<sup>2</sup>  
AREA CONSTRUIDA: 0 0 m<sup>2</sup>

**INFORMACIÓN ECONÓMICA**  
AVALUO: \$ 96.295.000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUIS ALBERTO NOGUERA CALDERON	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19123208
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

*[Firma]*  
María Alejandra Álvarez Hernández  
Jefe Oficina de Registro con el Catastro

*[Firma]*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

- La solicitante allega certificado catastral nacional del predio denominado "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, con cedula catastral No. 2543000000000013003200000000, donde se evidencia un área de 3 has 200.00 m<sup>2</sup>, se procede a realizar la verificación con la elaboración del shapefile con el plano allegado donde se puede evidenciar un área total de 3,0172 ha, lo cual es un área menor a la reportada en el certificado catastral nacional.



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Decreto presidencial No.02 del 2000; Ley 962 de 2005 (Aristides), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4249-426210-54305-0  
FECHA: 5 /diciembre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que: LUIS ALBERTO NOGUERA CALDERON identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19123208 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

**INFORMACIÓN FÍSICA**

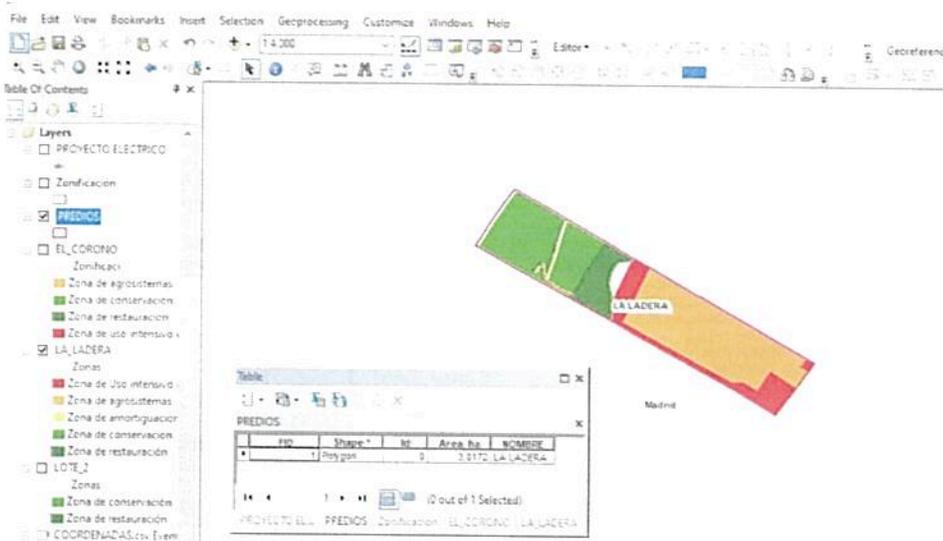
DEPARTAMENTO: 25-CLINDINAMARCA  
MUNICIPIO: 430-MADRID  
NÚMERO PREDIAL: 00-00-00-0013-0032-0-00-00-0000  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-00-0013-0032-000  
DIRECCIÓN: LA LADERA  
MATRICULA: 050C-1462018  
ÁREA TERRENO: 3 Ha 200.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA: 785.0 m<sup>2</sup>

**INFORMACIÓN ECONÓMICA**

AVALÚO: \$ 490.917.000

**INFORMACIÓN JURÍDICA**

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUIS ALBERTO NOGUERA CALDERON	CÉDULA DE CIUDADANÍA	19123208
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1



*aje*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

- La solicitante adjunta certificado de tradición y libertad del predio denominado "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979, con un área de **1 ha 6265.00 m<sup>2</sup>**, así mismo allega certificado catastral nacional con cedula catastral No. 2543000000000013014800000000, donde se puede evidenciar un área de **1 ha 6265.00 m<sup>2</sup>**, se procede a realizar la verificación con la elaboración del shapefile con el plano allegado donde se puede evidenciar un área total de **1,5792 ha**, lo cual es un área menor a la reportada en el certificado de tradición.

LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PAGINA CORRESPONDIENTE SUBDOMINIO: SRN.CO

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240201408488597367 **Nro Matrícula: 50C-1947979**  
Pagina 1 TURNO: 2024-65869

Impreso el 1 de Febrero de 2024 a las 10:42:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID  
FECHA APERTURA: 16-09-2015 RADICACIÓN: 2015-76609 CON ESCRITURA DE: 02-09-2015  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE 2 CON AREA DE 16.264,54 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO 0263 DE FECHA 24-03-2015 EN NOTARIA UNICA DE MADRID (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) NORTE PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 EN DISTANCIA DE 251.01 M2 CON PREDIOS DE LA FAMILIA NOGUERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL 00.00.0013.0032.000. ORIENTE PARTIENDO DEL PUNTO 5 HASTA EL PUNTO 2 EN DISTANCIA DE 72.83 MTS CON EL LOTE # 1 DE LA PRESENTE DIVISION SUR PARTIENDO DEL PUNTO 2 HASTA EL PUNTO 3, EN DISTANCIA DE 249.21 MTS CON PREDIO DE LOS GATOS OCCIDENTE, PARTIENDO DEL PUNTO 3 HASTA EL PUNTO 4, EN DISTANCIA DE 63.13 MTS LINDA CON CLUB DE TIRO IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL 00.00.0014.0053.000 Y ENCIERRA...SEGUN ESCRITURA # 0263 DE 24-03-2015 NOTARIA UNICA DE MADRID...AMMA

La guarda de la fe pública

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2008, Ley 962 de 2005 (Antioquia), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7942-444426-56991-0  
FECHA: 5 diciembre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ALEJANDRA NOGUERA REYES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52416981 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

**INFORMACIÓN FÍSICA**  
DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO: 430-MADRID  
NÚMERO PREDIAL: 00-00-00-00-0013-0148-0-00-00-0000  
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-00-0013-0148-000  
DIRECCIÓN: LOTE 2  
MATRÍCULA: 050C-1947979  
ÁREA TERRENO: 1 Ha 6265.00m<sup>2</sup>  
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m<sup>2</sup>

**INFORMACIÓN ECONÓMICA**  
AVALUO: \$ 11,830.000

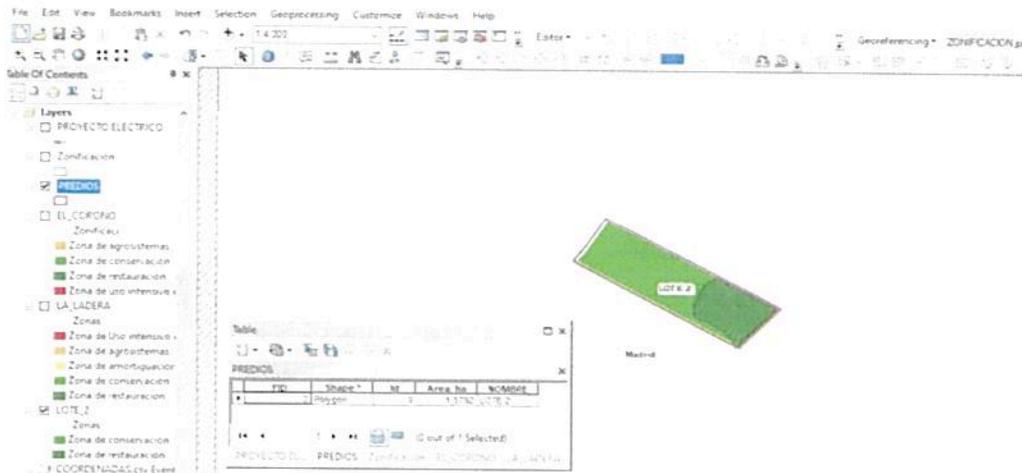
**INFORMACIÓN JURÍDICA**

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79938638
2	ALEJANDRA NOGUERA REYES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52416981
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

*afc*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**



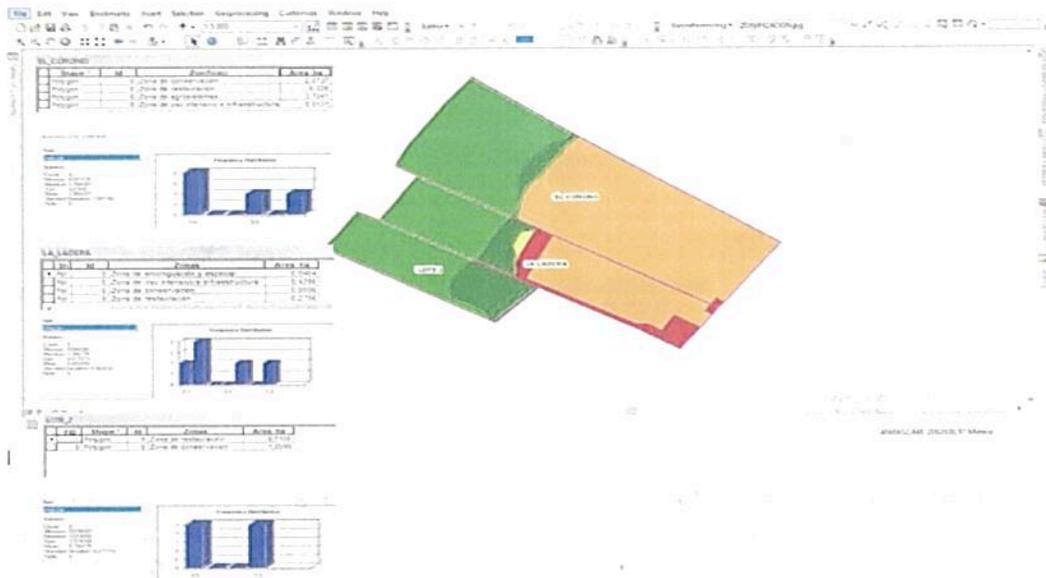
Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia un área total de los tres pedios objeto de solicitud de registro de **10,9849 ha**. De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado por la solicitante, se indicó como área total a registrar una extensión de **(10, 9849 ha)**, lo cual es igual al área reportada dentro de los certificados de tradición y libertad allegados.

	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (has oigmetros)	Nombre de predio
4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL(OS) PREDIO(S) QUE SOLICITA PARA REGISTRAR	50C-1462018	00-00-00-00-0013-0032-0-00-00-0000	00-00-0013-0032-000	430 MADRID	3 Hectareas 200 metros	La Ladera
	50C-1464357	00-00-00-00-0013-0028-0-00-00-0000	00-00-0013-0028-000	430 MADRID	6 Hectareas 3384 metros cuadrados	El Corono
	50C-1947979	00-00-00-00-0013-0148-0-00-00-0000	00-00-0013-0148-000	430 MADRID	1 Hectarea 5265 mts 2	Lote No 2
La información se obtiene al consultar el Certificado de tradición de cada predio a registrar.						
Diligencie la información si esta en el Certificado de Tradición.						
Nombre de la RNSC		LAN		Área total a registrar	10 Hectareas 9849 mts. 2	

- Según información cartográfica allegada (plano topográfico), se puede evidenciar un área de zonificación para el predio "Sin Dirección. # El Corono" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357 de **6,0074 ha**. con un shapefiles de verificación, el cual consta de un área de **6,0038 ha**. Para el predio "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, según información cartográfica allegada (plano topográfico), se puede evidenciar un área de zonificación **3,0200 ha** con un shapefiles de verificación, el cual consta de un área de **3,0173 ha**, y para el predio "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979, según información cartográfica allegada (plano topográfico), se puede evidenciar un área de zonificación **1,5786 ha** con un shapefiles de verificación, el cual consta de un área de **1,5764 ha**. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el petionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la

*afc*

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**LAN**" a favor de los predios denominados "Sin dirección La Ladera # vereda el Abra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1462018, predio "Sin Dirección. # El Coronado" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1464357, y predio "Lote 2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1947979, ubicados en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, solicitado por la señora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, en calidad de apoderada de los señores **RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.638, y **ALEJANDRA NOGUERA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.981, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Requerir a la señora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, apoderada<sup>2</sup> de los señores **RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.638, y **ALEJANDRA NOGUERA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.981, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,

<sup>2</sup> Conforme poder debidamente otorgado el 24 de octubre de 2023 en la Notaría 27 del Circulo de Bogotá

AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. ESCRITURA 1082 del 14-03-1997 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
2. ESCRITURA 177 del 08-03-2007 NOTARIA UNICA de COTA - CUND.
3. ESCRITURA 3866 del 20-12-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA
4. ESCRITURA 127 del 03-04-2003 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE
5. ESCRITURA 224 del 26-06-2003 NOTARIA UNICA de SUBACHOQUE
6. DILIGENCIA SIN del 05-11-2004 JUZGADO 1 PROMISCOUO DE FAMILIA de FACATATIVA
7. OFICIO 496 del 02-05-2006 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUNZA
8. ESCRITURA 2714 del 25-10-2017 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA

**Artículo 3.** Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Madrid** y a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.531.711, en calidad de apoderada de los señores **RODRIGO FELIPE NOGUERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.638, y **ALEJANDRA NOGUERA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.981, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.



AUTO NÚMERO 090 DE 15 ABR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAN" RNSC 014-24**

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 ABR 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas 

**Elaboró:**

Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**

Maira Leandra Jiménez Rodríguez  
Cartógrafa - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos   
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

Expediente: RNSC 014-24 LAN

*Handwritten signature*

10